

1  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 17

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de Febrero de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	CLB-151	FERTILIZANTES DOLOMITICOS DEL VALLE S.A.S.	8	16/02/2022	AUTO PAR CALI No. 58-22	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero N° CLB-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad FERTILIZANTES DOLOMITICOS DEL VALLE S.A.S., en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I y II de 2020, para los minerales de Caliza y Dolomita, presentados en Ceros y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2021, para los minerales de

2  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					Caliza y Dolomita, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.6 y 3.7 del Concepto Técnico Par Cali No. 063 del 17 de enero de 2022. En consecuencia, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.6 del Auto PARC No. 423 del 03 de junio de 2020, notificado en Estado PARC No. 21 del 23 de junio de 2020 y en el numeral 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.324 del 01 de junio de 2021, notificado por estado PARC No. 033 del 02 de junio de 2021, teniendo en cuenta que fue allegado por la sociedad titular la declaración de producción y liquidación de las regalías del I y II trimestre de 2020. 2. Aceptar, la justificación presentada mediante radicado No. 20211001295242 del 19 de julio de 2021, en respuesta al requerimiento efectuado en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.324 del 01 de junio de 2021, notificado por estado PARC No. 033 del 02 de junio de 2021, con respecto al mineral declarado en el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2020. En consecuencia, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.324 del 01 de junio de 2021, notificado por estado PARC No. 033 del 02 de junio de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión CLB-151, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y</i>
--	--	--	--	--	---

3  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					<i>completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación del Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y IV trimestre de 2021 para el mineral de caliza y dolomita, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico Par Cali No. 063-2022 del 17 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar pagos deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, <u>UNICAMENTE</u> por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clic Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. CLB-151, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento y a los Formatos Básicos Mineros del año 2019, 2020 y 2021, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los
--	--	--	--	--	--

4  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
	ESTADOS					
						numerales 3.1, 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 063 del 17 de enero de 2022. 3. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. CLB-151, que la información allegada mediante radicados No. 20211001558142 y No. 20211001558162 del 19 de noviembre de 2021, en respuesta al Auto PARC No. 763-2021 sobre SEL del 21 de octubre de 2021, correspondientes al Plan de emergencias e Implementación de procedimiento de trabajo seguro, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.10 y 3.11 del Concepto Técnico Par Cali No. 063-2022 del 17 de enero de 2022 4. Informar que el Contrato de Concesión No. CLB-151, Si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 063 del 17 de enero de 2022. 5. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 4543101004671 ha sido requerido bajo causal caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

5  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					6. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. CLB-151, que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró el área del Contrato de Concesión No. CLB-151, presenta superposición con: - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONASMARCOFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRASACTUALIZACIÓN 29/09/2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 063 del 17 de enero de 2022. 7. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 063 del 17 de enero de 2022. 8. Informar al titular del contrato de concesión No CLB-151, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

6  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	AJD-121	OLGA VICTORIA FAJARDO ANDRADE	8	16/02/2022	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° AJD-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora OLGA VICTORIA FAJARDO ANDRADE, en calidad de titular minera: APROBACIONES 1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para Recebo, correspondiente al II trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa transacción electrónica PSE Número de factura: 4989260 Banco Itaú, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$246.970) Fecha de pago: 12 de julio de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 050 del 14 de enero de 2022. 2. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para diabasa, correspondiente al III trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa transacción electrónica PSE Número de factura: 4996369 Banco Itaú, por valor de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$195.334) Fecha de pago: 12 de octubre de 2021 para Recebo. Transacción electrónica PSE Número de factura: 4996378 Banco Itaú, por valor por valor de CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$105.672) Fecha de pago: 12 de octubre de 2021 para Diabasa, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 050 del 14 de enero de 2022.

7  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					3. Aceptar la información allegada el día 16 de junio de 2021, mediante radicado No. 20211001235872, de respuesta al Auto PAR CALI No. 295-21 del 18 de mayo de 2021, mediante el cual se aportó copia de la Resolución No. 01077 del 6 de julio de 2018 de la Corporación Autónoma Regional del Cauca en la cual se realiza la cesión total de un Plan de Manejo Ambiental a la Señora OLGA VICTORIA FAJARDO ANDRADE, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 050 del 14 de enero de 2022. En consecuencia, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 1 de los Requerimientos del Auto PARC No. 820 del 18 de septiembre de 2020, notificado por estado PARC No. 41 del 22 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta que la titular allego la información requerida REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJD-121, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Anual del 2021, a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, conforme la Resolución 4 0925 del 31 de diciembre de 2019 y de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 050 del 14 de enero de 2022. En consecuencia, se otorga el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.
--	--	--	--	--	---

8  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS					VERSIÓN: 2
						2. Requerir a la titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJD-121, bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, "<i>el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código</i>", la presentación del comprobante de pago de las regalías para diabasa del II trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 050 del 14 de enero de 2022. Por tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar pagos deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, <u>UNICAMENTE</u> por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 2. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que el

9  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS					VERSIÓN: 2
						área de la Licencia Especial de Explotación No. AJD-121, presenta superposición con: - Zona Microfocalizada. MICROZONA MUNICIPIO POPAYAN - RC 0057 DE 2014. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT - Zona Macrofocalizada. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. - Reserva Natural Biosfera. CINTURON ANDINO. Acto Administrativo: Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN. Fecha Declaración: 1979. Fecha de Actualización: 28 de sep. de 2018 0:00. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. De conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 050 del 14 de enero de 2022. 3. Informar a la titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJD-121, que las recomendaciones e instrucciones técnicas realizadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL N° 226 del 16 de septiembre de 2021, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización. de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 050 del 14 de enero de 2022. 4. Informar que la Licencia Especial de Explotación No. AJD-121, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 050 del 14 de enero de 2022.

10  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						5. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No.50 del 14 de enero de 2022. 6. Informar a la titular de la Licencia Especial de Explotación N° AJD-121, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	CLE-112	LUIS FERNANDO BERMEO ROA Y LUIS ANGEL MARTÍNEZ CIFUENTES	7	16/02/2022	AUTO PAR CALI No. 60-22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CLE-112, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores LUIS FERNANDO BERMEO ROA y LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ CIFUENTES, en calidad de titulares mineros: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2021, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 062 del 17 de enero de 2022. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión No.CLE-112, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es por, <i>“el no pago oportuno y</i>

completo de las contraprestaciones económicas", la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2021, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 062 del 17 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que para realizar pagos deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
- 2. Informar** a los titulares del contrato de concesión No. CLE-112, que la Póliza Minero Ambiental No. 660-46- 994000000338, expedida por Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 19 de marzo de 2021 hasta el 19 de marzo de 2022, se encuentra bien constituida en cuanto al objeto y al monto asegurado, la cual será evaluada posteriormente en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo señalado en el

12  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS					VERSIÓN: 2
						numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 062del 17 de enero de 2022. 3. Informar a los titulares del contrato de concesión No. CLE-112, que el Formato Básico Minero Anual del año 2019 y 2020, con radicado No.13881-0 y evento No. 166418 del 10 de febrero de 2021 y radicado No. 24079-0 y evento No. 219668 del 05 de abril de 2021, presentados, serán posteriormente evaluados en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo señalado en los numeral 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 062del 17 de enero de 2022. 4. Informar a los titulares del contrato de concesión No. CLE-112, que cuentan con saldo mayor pagado por valor de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$3.331), por concepto de regalías de los trimestres IV-2019, I, III, IV de 2020, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por los titulares, de conformidad con lo señalado en los numerales 2.6 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 062 del 17 de enero de 2022. 5. Informar a los titulares del contrato de concesión No. CLE-112, que las recomendaciones efectuadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 305 de 17 de octubre de 2020, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 062 del 17 de enero de 2022. 6. Informar que el Contrato de Concesión No. CLE-152, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de

13  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					conformidad con lo señalado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 062- del 17 de enero de 2022. 7. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró El área del contrato de concesión No. CLE-112, presenta superposición con: Zonas macro focalizadas y micro focalizadas de la unidad de restitución de tierras, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 062 del 17 de enero de 2022. 8. Informar a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 660-46- 994000000338 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 062 del 17 de enero de 2022. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	DAA-121	EMA HOLDINGS S.A.S.	6	16/02/2022	AUTO PAR CALI No. 61-22	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero N° DAA-121 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular EMA HOLDINGS S.A.S., titular minero:
						APROBACIONES 1. Aprobar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.064-2022 del 17 de enero de 2022. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DAA-121, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.064 del 17 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

- 2. Requerir** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DAA-121, el pago del faltante por concepto de las regalías del I trimestre de 2021, por valor de QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$525) más los intereses causados a partir del 16 de julio de 2021 y hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.064 del 17 de enero de 2022. Por tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que para realizar los pagos deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clic Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
- 2. Informar** a la sociedad del contrato de concesión No. ECS-131, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento No 03 DL005893, expedida por la Aseguradora Confianza, con vigencia desde el 13 de noviembre de 2021 hasta el 12 noviembre de 2022 y al Formato Básico Minero anual de 2019 allegado mediante radicado No.12773-0 y numero de evento No 162035 del 11 de enero de 2021 y el Formato Básico Minero Anual 2020 allegado mediante radicado

16  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					No. 20324-0 y numero de evento No. 197863 del 13 de marzo de 2021, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 064 del 17 de enero de 2022. 3. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. DAA-121, que las recomendaciones efectuadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral Par Cali No. 302 de 15 de octubre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No.064 del 17 de enero de 2022 4. Informar que el Contrato de Concesión No. DAA-121, Si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No.064 del 17 de enero de 2022. 5. Informar a la Aseguradora Confianza para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 03 DL005893 ha sido requerido bajo causal de caducidad). Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 064 del 17 de enero de 2022. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

17  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	EK4-141	CYC AGREGADOS S.A.S CON NIT 900.455.467-3.	7	16/02/2022	Una vez verificado el expediente digital del título minero No.EK4-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CYC Agregados S.A.S, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, como titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.6 y recomendado en el numeral 3.4 del concepto Técnico 079 de 20 de enero de 2022, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2020. 2. Aprobar de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.6 y recomendado en el numeral 3.5 del concepto Técnico 079 de 20 de enero de 2022, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020. 3. Aprobar de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.6 y recomendado en el numeral 3.6 del concepto Técnico 079 de 20 de enero de 2022, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2021. 4. Aprobar de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.6 y recomendado en el numeral 3.7 del concepto Técnico 079 de 20 de enero de 2022, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2021.

18  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					5. Aprobar de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.6 y recomendado en los numerales 3.9 y 3.10 del concepto Técnico 079 de 20 de enero de 2022, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021. REQUERIMIENTOS 1. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que la sociedad CYC Agregados S.A.S con NIT 900.455.467-3, en su calidad de beneficiario del título minero N° EK4-141, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de Valor de seis mil cincuenta y ocho pesos m/cte (\$6.058) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de Concepto y periodo de la obligación económica. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a los titulares mineros, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de seis mil cincuenta y ocho pesos m/cte (\$6.058) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al saldo faltante de las regalías del III trimestre de 2021. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS****RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** que de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.2. y lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC No. 079 de 20 de enero de 2022, la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-10010004290, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 21 de febrero de 2021 hasta el 21 de febrero de 2022 presentada a través de la plataforma Anna Minería fue evaluada y aprobada técnicamente conforme a lo indicado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR Cali No. 275 del 23 de julio de 2021, por lo que se procederá a librar la disposición jurídica a través del mismo canal electrónico y a notificarse conforme lo indicar el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2. **Informar** que de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.6 y lo concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC N° 079 de 20 de enero de 2022, se registra mayor valor pagado por concepto de regalías del I trimestre de 2021, por valor de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$39.926), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante pago PSE No. 4989598 de Bancolombia del 14 de julio de 2021 por valor de Un Millón Trescientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Un Pesos M/cte (\$ 1.371.471) y pago PSE No. 5689603 por valor de Setenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Dos Peso M/cte (4 78.352) del Bancolombia del 14 de julio de 2021.
3. **Informar** que de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.12 del concepto técnico PARC N° 079 de 20 de enero de 2022, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados Mediante AUTO PARC No. 620-21 del 22 de septiembre de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 69 del 24 de septiembre de 2021, se verificarán en la siguiente visita de fiscalización.



4. **Informar** que de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.4 y concluido en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC N° 079 de 20 de enero de 2022, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. EK4-141, se encuentra superpuesto con zonas micro focalizadas y macro focalizadas de la unidad de restitución de tierras.
5. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC N° 079 de 20 de enero de 2022.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.


ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES
CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2
ESTADOS

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 17 de Febrero de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CAL